

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, Dos (02) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MELODY JAJAIRA MOSCOSO CRUZ - 1.110.497.127

RAD: 2019-00072-00

En atención al memorial de sustitución de poder que antecede, allegado a través del correo electrónico de este despacho judicial, suscrito por el Dra. LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE quien actúa en calidad de apoderada judicial de la Regional Sur de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de acuerdo a los documentos aportados como anexos; se aceptará la **SUSTITUCION** al mandato presentada.

Por tal razón se reconocerá personería Jurídica, tal como se solicita con el poder adjunto, a la señora abogada **DIANA MARCELA ROJAS HERRERA** de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la Sustitución al Mandato presentada por la Dra. **LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE** apoderada judicial de la Regional Sur de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y como consecuencia de ello, se reconoce personería Jurídica a señora abogada **DIANA MARCELA ROJAS HERRERA** en los términos del poder conferido.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por: Carolina Andrea Angarita Ibarbuen Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e1a78b2e4f73730ea998fa683cd05cb6bffb1fb40636852138fe35864851ad**Documento generado en 02/04/2024 12:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica